

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Eleuterio Villalba y Llofríu del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Pedro de Miranda y Cárcer, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Eusebio Salas y Rodríguez, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir por gestión directa, sin las formalidades de sujeta, por estar comprendido este caso dentro de las excepciones del art. 6.º del Real decreto de contratación de 27 de Febrero de 1852, el repuesto justificado

como necesario para la artillería de los buques de la Escuadra, presupuestado en cinco millones de pesetas, bajo las mismas condiciones de precio estipuladas en los últimos contratos aprobados.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Noviembre de 1896.

3 Noviembre. Aprobando el anticipo de licencia, por causa de enfermedad y para la Península, concedido por el Gobernador general de Puerto Rico, á Don Joaquín María Becerra y Alfonso, Secretario de Sala que era de la Audiencia territorial de dicha isla, y en la actualidad electo Juez de primera instancia de Nueva Ecija, y declarando que, para los efectos de la regla 3.ª del art. 500 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, el interesado no ha disfrutado de dicha licencia.

5 id. Nombrando, en turno preferente, para la plaza de Juez de primera instancia de Morón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Emilio Gaudier y Teixidor, electo para servirla, á D. Antonio Trujillo y Sánchez, Promotor fiscal de Lipa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Méritos y servicios de D. Antonio Trujillo y Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Marzo de 1880. Ejerció la profesión, pagando cuota, más de cuatro años.

Por Real orden de 10 de Octubre de 1893 fué nombrado Secretario, Asesor Letrado de la Comandancia política militar de Davao; se embarcó en 10 de Noviembre siguiente y tomó posesión en 12 de Enero de 1894.

En 31 de Enero de 1896 fué trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Lipa, de entrada; posesión en 21 de Abril siguiente.

Idem id. Nombrando Archivero de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez á D. Juan Arroyo y Mestre, propuesto en primer lugar por la Junta de gobierno de dicha Audiencia.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Agustín Lanuza y Morondo para servir la plaza de Promotor fiscal de Bacolod (Negros Occidental).

Idem id. Idem lo resuelto por el Gobernador general de Filipinas respecto al nuevo plazo concedido á D. Ramón Barniaga y Urbaneja, Secretario Asesor Letrado que era de Surigao, y en la actualidad electo Promotor fiscal de Pototan, para prestar juramento y posesionarse de su nuevo destino.

Idem id. Idem, con carácter de interino, el nombramiento de D. Segundo Singson para servir la plaza de Teniente fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Luciano Ortiz y Antón, Abogado, para la plaza de Secretario suplente de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Idem id. Idem, con carácter de interino, el nombramiento de D. Santos Villacaña y Calleja para servir el cargo de Archivero de la misma Audiencia.

Idem id. Autorizando á D. Manuel Eduardo Fernández Vázquez, electo Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, para que pueda embarcarse con dirección al punto de su destino en el vapor correo del 10 del actual, por no haberlo podido verificar, debido á falta de pasaje, en el correspondiente al 30 de Octubre próximo pasado.

Idem id. Aprobando las disposiciones adoptadas por la Presidencia de la Audiencia de Manila en averiguación de si existen entre los rebeldes algunos Jueces de paz, y haciendo extensivo al Archipiélago filipino la Real orden dictada para la isla de Cuba en 28 de Septiembre de 1895, mandando instruir expediente á todos los funcionarios del orden judicial y fiscal cuya conducta haga dudar de su adhesión á la nacionalidad española.

Idem id. Declarando cesante, á propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia de lo criminal de Ponce, al Médico forense de dicho Tribunal D. José Rodríguez Castro.

Idem id. Autorizando al Gobernador general de Puerto Rico para que sean trasladados á la Península 23 de los condenados á la pena de prisión correccional, con motivo de la conspiración organizada por sociedades secretas de Arroyo.

Idem id. Declarando que la Misión parroquia de Gingoog, es simplemente Misión activa, debiendo figurar como una de tantas entre las que administran los PP. Jesuitas de Filipinas, y disponiendo que se haga extensivo esto á las demás Misiones de la Compañía de Jesús, que se hallen en el mismo caso, así como que los Misioneros y Coadjutores perciban el haber señalado en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1894.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas, á propuesta del Prelado diocesano de Manila, á favor de D. León Singson, para servir una canongía de Gracia, vacante en dicha Metropolitana, por renuncia de D. César Anaya.

8 id. Disponiendo que D. José Pulido y Arroyo, Presidente de la Audiencia de la Habana, y en la actualidad en uso de licencia en la Península por enfermo, quede en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar, con opción al sueldo personal del destino de que es titular.

Idem id. Idem se anuncie por primera vez en la *Gaceta de Manila*, la vacante del título de Conde de la Puebla de Portugal.

Idem id. Trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, la comunicación del Gobernador general de Cuba, sobre conducción á la Península de Escolástica Catalán y Guix, reclamada por el Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona.

Idem id. Declarando á D. José Sáenz de Tejada, comprendido en el indulto general de 5 de Julio de 1895.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje gratuito para Cuba á los nueve Religiosos Carmelitas PP. Fray José Luis de Santa Teresa, Fray Hilarión de San Juan Bautista, Fray Juan Cruz de San José, Fray Severino del Santísimo Corazón de Jesús, Fray Eulogio José de Santa Teresa, Fray Gonzalo del Santísimo Co-

razón de Jesús, y Hermanos Fray Domingo del Purísimo Corazón de María, Fray Pedro José de Santa Teresa y Fray Estanislao del Santísimo Corazón de Jesús.

9 id. Nombrando para la plaza de Médico forense de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por cesantía de D. José Rodríguez Castro, á D. Joaquín Redondo de Cal.

10 id. Accediendo á la creación de una Misión activa en el pueblo de Santo Niño, independiente de su matriz Calbayog en la isla de Samar (Filipinas).

11 id. Aprobando el decreto del Gobernador general de Filipinas, por el que se dispone que D. Pedro de la Cuesta y Sáinz, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Carolinas Occidentales, quede agregado, en comisión extraordinaria del servicio, á la Fiscalía de la Audiencia de Manila.

Idem id. Aprobando la nómina de los haberes devengados en el primer tercio del año económico actual por los Religiosos Franciscanos, Misioneros de Asia, establecidos en el Colegio de Pastrana y sus anejos de la Península, y autorizando su abono por la Caja de este Ministerio, reintegrable por las de Filipinas.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Cuba á los tres Religiosos de la Compañía de Jesús P. José Retolasa y Hermanos José María Beloqui y Andrés Lafuente.

12 id. Declarando á José y Mauricio Alvarez y González comprendidos en el indulto de 16 de Mayo de 1894.

13 id. Comunicando al Gobernador general de Puerto Rico el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Benito Navarro y Figueroa, electo Magistrado de la territorial de dicha isla.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Vicente Osma y Garaizabal, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas el id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Darío Ulloa y Varela, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba el idem id. por el que se traslada á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por defunción de D. Daniel Calleja é Isasi, que la desempeñaba, á D. Miguel Sánchez Pesquera, Magistrado de la territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra, en comisión, para esta plaza á D. Antonio Corzo y Barrera, cesante de superior categoría, y electo Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 2.º para esta plaza á D. José Merino y López, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Idem id. Remitiendo á informe del Presidente de la Audiencia de Matanzas la instancia elevada por D. José Marqués Caballero, en recurso de alzada contra el nombramiento de Juez municipal de Santa Clara, hecho á favor de D. Felipe Silva y Gil.

Idem id. Disponiendo se practique desde luego el examen de las cuentas del Seminario Conciliar y Cemeniterio de la Habana, significada ya esta necesidad por Real orden de 19 de Abril de 1894, al tenor de las soberanas resoluciones que se citan, y que se dé conocimiento por el Gobernador general de Cuba del estado de dicho examen y sus resultados, para exigir las responsabilidades si á ello hubiere lugar.

14 id. Traslado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, vacante por promoción de D. José Merino y López, á D. Eduardo Rodeyro y Garea, que sirve igual cargo en la de Mayaguez.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Eduardo Aulés y Garriga, que sirve igual cargo en la de Ponce.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta plaza á D. Leopoldo López Infantes, Juez de primera instancia del distrito Norte de Matanzas, de ascenso.

Méritos y servicios de D. Leopoldo López Infantes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 18 de Febrero de 1886.

Fué aprobado con el núm. 1 en las oposiciones verificadas el año 1889 para ingreso en la Administración de justicia en Ultramar.

En 16 de Agosto de 1889 es nombrado Juez de Cavite, de entrada; se embarcó en 23 de Agosto, y tomó posesión en 5 de Octubre siguiente.

En 28 de Agosto de 1891 es trasladado á la Promotoría fiscal de Camarines Sur, de ascenso; posesión en 2 de Noviembre siguiente.

En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Promotor fiscal de Cebú, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 18 de Julio siguiente fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Mindoro.

En 13 de Septiembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Cebú.

En 28 de Noviembre siguiente fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Cienfuegos; se embarcó en 30 de Diciembre, y tomó posesión en 24 de Enero de 1894.

En 14 de Agosto de este año fué trasladado al Juzgado del distrito Norte de Matanzas, de ascenso; posesión en 24 de Diciembre siguiente.

Por Real orden de 27 de Junio de 1896 se declaró, como mérito en su carrera, la publicación de la obra titulada *Guía de la Policía judicial ante los delitos públicos*.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la plaza de Juez de primera instancia del distrito Norte de Matanzas, de ascenso, á D. Ricardo Pareja y Albaladejo, que sirve igual cargo, en comisión, en Caguas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Julio López de Pando, que sirve igual cargo en Lipa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio Trujillo y Sánchez, electo Juez de primera instancia de Morón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Laudelino Moreno y García, Promotor fiscal de Morón, y opositor núm. 34.

Méritos y servicios de D. Laudelino Moreno.

En las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en el año 1891, fué aprobado con el número 34.

En 22 de Diciembre de 1893 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Balabac.

En 22 de Febrero de 1894 fué trasladado á igual cargo en la Comandancia político militar de Romblón; posesión en 9 de Abril siguiente, habiéndose embarcado en 2 de Febrero anterior.

En 23 de Julio del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Morón, de entrada; posesión en 22 de Octubre siguiente.

Idem id. Traslado á la plaza de Promotor fiscal de Lipa, de entrada, vacante por promoción de D. Antonio Trujillo y Sánchez, que la desempeñaba, á Don Luis Blas y Rivera, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Dávao.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Francisco García Massieu, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco García Massieu.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1890. Ejerció la profesión cuatro años, pagando cuota.

Idem id. Traslado á la plaza de Juez de primera instancia de Utuado, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, creada por la ley de Presupuestos de dicha isla de 24 de Agosto último, á D. Ignacio Hidalgo y Domingo, Promotor fiscal de Albay, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

16 id. Autorizando el embarque, con dirección á la isla de Cuba, del procesado D. José López García.

17 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Enrique Pavón y Rosales para la plaza de Juez de primera instancia de Nueva Ecija.

Idem id. Idem id. de D. José María Torres para servir la de Juez de primera instancia de Ilocos Sur.

18 id. Declarando accidental el nacimiento en Manila de Doña Victoriana Arcos y González Aurióles, esposa de D. Francisco Pampillón y Urbina, Presidente de Sala, electo, de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Aprobando la traslación provisional del Juzgado municipal de San Miguel de Nuevitas á la ciudad de Nuevitas.

Idem id. Idem id. del de Lagunillas á Cárdenas.

20 id. Disponiendo se consigne, como mérito especial en su carrera, á D. Rafael Morales Prieto, Juez de primera instancia de Camarines Sur, la publicación de una obra titulada *De la tutela, protutela y del Consejo de familia*.

Idem id. Accediendo á la creación de una Misión parroquia en Peñablanca, independiente de su matriz Tuguegaras, provincia de Cagayán (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una Parroquia en el pueblo de Alava, independiente de su matriz San Fabián, en la provincia de Pangasinan (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una Misión activa en Payabón, distrito de Negros Oriental (Filipinas).

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Puerto Rico á los Presbíteros D. Francisco Corcuera y Fraguas y D. Francisco Serafin Mad Raba á instancia del Obispo de aquella diócesis.

Idem id. Declarando que la jubilación de Don Juan García Rey, Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de la Habana, se acomoda lo mismo al Real decreto

vigente de 6 de Marzo próximo pasado que al de 22 de Abril de 1882, y que produjo vacante, pudiendo, por tanto, el Gobierno proveerla en D. Manuel González Cuervo.

21 id. Rehabilitando la licencia de seis meses que por enfermo se halla disfrutando en la Península Don Benito Navarro y Figueroa, Teniente fiscal que era de la Audiencia territorial de Puerto Rico, y en la actualidad electo Fiscal de la de lo criminal de Ponce.

24 id. Traslado á la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico, creada por la ley de Presupuestos para dicha isla de 24 de Agosto último, á D. Cecilio García Morales, electo para igual cargo en la de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Mariano Emilio Fernández Martín, que sirve igual cargo en la de Vigán.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Adolfo de Lizarza y Arcos, Abogado.

Idem id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Antonio Torres Almagro, Promotor fiscal de la Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y D. José Ferrer y Parrilla, que sirve igual cargo en la Pampanga, de la misma categoría y en el territorio mencionado.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigán á D. Ricardo Ricafort y Sánchez, Magistrado de la territorial de Manila.

Idem id. Idem al id. id. de id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Rafael Soriano y Bernal, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigán.

27 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Eugenio Martín Bosque para servir la Promotoría fiscal de Cavite, de ascenso.

Idem id. Idem id. id. de D. Rafael Villabona y Soriano para servir el Juzgado de primera instancia de Utuado, de nueva creación.

Idem id. Idem id. id. de D. Juan Quintero y González de Quijano para servir el Juzgado de primera instancia de Aguadilla.

Idem id. Aprobando la propuesta hecha por el Tribunal Supremo á favor del Magistrado D. Juan Valdés Pagés, en sustitución del jubilado D. Eduardo García Agüero, como Juez instructor que ha de tomar la residencia al Teniente general D. Sabas Marín y González por el tiempo que fué Gobernador general de la isla de Cuba.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto de indulto del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional, impuesta á Angel de los Santos Balestena por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Idem id. Id. id. al id. id. el id. id. conmutando por la de cuatro años y dos meses de presidio correccional la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta á Miguel de Lázaro y Vitón por el delito de falsedad en documento público.

Idem id. Disponiendo la formación de expediente de crédito supletorio para el aumento de plazas de escoltas en el presidio de la Habana.

Idem id. Concediendo autorización para establecer la Archicofradía de la Santa Agonía de Nuestro Señor Jesucristo en el barrio de San Marcelino, de Manila.

Idem id. Resolviendo la consulta formulada por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre la categoría y dotación de las piezas eclesiásticas que dependen de este Centro, y los requisitos que se exigen á los interesados para obtenerlas.

Idem id. Declarando que los Religiosos Agustinos de la nueva provincia del Sagrado Corazón de Jesús, como destinados á las Misiones de Ultramar, pueden gozar de las exenciones y derechos ya reconocidos á otras Ordenes de Misioneros.

Idem id. Idem que por precaria que sea la situación que atraviesan los cuatro Religiosos Trinitarios que se hallan en Cuba, no hay términos hábiles, dentro de la legalidad vigente, para abonarles la suma de 2.000 pesos que se les asignó por Real orden de 25 de Junio último, toda vez que no ha sido sancionado el proyecto de presupuesto de gastos de dicha isla, en que se incluía.

Idem id. Aprobando la licencia de tres meses para la Península, concedida por el Gobernador general de Cuba al Provisor de la Habana D. Antonio Torrás Sevarols, y disponiendo que el Prelado de dicha diócesis dé cuenta de la persona que ha designado para servir interinamente el referido cargo.

Idem id. Accediendo á la creación de una parroquia en el pueblo de Santa Margarita (Samar), independiente de su matriz Calbayog (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. en el pueblo de Naguilán, independiente de su matriz Gamut, Isabela de Luzón (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una Misión-parroquia en el barrio de Bagga, independiente de los pueblos de Alcalá y Almung, provincia de Cagayán (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una Misión activa en el barrio de Cordón, independiente del pueblo de Casig, Isabela de Luzón (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. en la isla de Calayán, perteneciente á las Babuyanés, provincia de Cagayán (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. en el territorio de los Mandayas, del distrito de Apayaos, con residencia en Capinatán (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. en la comarca de los Catalan-

ganes, jurisdicción de la parroquia de Hagán, Isabela de Luzón (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. en el sitio ó Ranchería de Naugana, del distrito de Quiangán (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una parroquia en el barrio de Barcelona y sus anexos, independiente de su matriz Gumaca Tayabas (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una Misión-parroquia en el barrio de Mananán, independiente de su matriz Malaneg, provincia de Cagayán (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una parroquia en el pueblo de Gattarán, independiente de su matriz Nassiping, y conversión de éste en Misión-parroquia, provincia de Cagayán (Filipinas).

Idem id. Accediendo á la creación de una parroquia

en el pueblo de Santander, independiente de su matriz Oslob, Cebú (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una Misión-parroquia en el barrio de Córdoba, independiente de su matriz Amulung, provincia de Cagayán (Filipinas).

30 id. Traslado de la comunicación del Ministerio de la Guerra, referente á la revisión de la causa seguida contra José Pretel González y Benigno Cabrera Gousa, por el delito de tentativa de robo y disparo de arma de fuego.

Idem id. Idem id. del Gobernador general de Cuba, interesando la captura de D. José Saavedra y Doce, que se encuentra reclamado por el Juzgado de Güines.

Idem id. Idem id. id. autorizando al penado José Pinto Rojas para que extinga en la cárcel de Huelva la condena que sufría en la de Matanzas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Noviembre último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
41.519	Propios.....	Ayuntamiento de Biar.....	Alicante.....	4.907'03
41.520	Idem.....	Idem de Cumbres Mayores.....	Huelva.....	13.782
41.521	Idem.....	Idem de Cortijana.....	Idem.....	3.069'44
41.522	Idem.....	Idem de Adrián Bezos.....	Barcelona.....	118'15
2.602	Beneficencia.....	Colegio del Santísimo Sacramento de la ciudad de.....	Jaén.....	7.907'34
2.603	Idem.....	Colegio de San Eufrasio de.....	Idem.....	3.849'82
2.604	Idem.....	Colegio de San Eufrasio de.....	Idem.....	7.201'25
2.605	Idem.....	Colegio del Santísimo Sacramento de.....	Idem.....	17.701'31
				58.536'34

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable de primera clase, serie A, núm. 3.479, emisión de 1.º de Diciembre de 1851.....	1.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.476.	437'50	»
7 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: 3 serie A, números 4.918, 38.926, 70.724; 3 serie B, números 14.207, 32.202 y 85.757, y 1 serie D, núm. 13.611.....	8.750	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.319 y 320; 1 serie B, núm. 35.564; dos residuos de igual clase y renta, números 39.477 y 478, y 6 recibos á metálico por intereses atrasados.....	3.828'12	1.668'35
31 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 1.133, 1.134, 6.356, 6.367, 13.313, 14.156, 510, 626, 14.717, 22.131, 22.884, 24.145, 34.042, 35.742, 39.084, 203, 333, 390, 391, 39.412, 418 á 420, 433, 436, 439, 440, 441, 444, 451 y 452.....	8.015'53	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.321 á 127.336 y 16 recibos á metálico por intereses atrasados.....	8.000	2.919'90
1 Inscripción intransferible del ramo de Particulares y Colectividades del 4 por 100, núm. 1.866.....	19.800	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.337 á 127.340; 1 serie C, núm. 48.086; 1 serie D, número 29.249, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.479.....	19.800	»
Certificación de creación, conversión de Cargas de Justicia, núm. 15.919.....	3.281'25	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.347; 1 serie B, núm. 35.565, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.480.....	3.281'25	»
1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núm. 20.404.....	5.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100. Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
11 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 15.341, 19.230 á 234, 790, 91, 96, 20.089 y 766.....	2.730	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.346 y 347 y 10 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.000	747'92
24 Residuos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, y de 1.º de Enero del 74, números 4.140, 30.482, 36.520, 38.425, 470, 41.981, 46.876, 885, 888 y 89, 77.308, 82.659, 924, 82.985, 84.047, 89.332, 101.430, 107.260, 109.215, 114.046, 114.265, 135.253, 143.223 y 147.514.....	2.286'65	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.481 y un recibo á metálico por intereses atrasados....	218'75	19'37
2 Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, números 117.119 y 215.663.....	500			
			36.565'62	5.355'54

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
210 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 32 serie E, números 84, 1.265 á 72, 3.432, 573 y 74, 86, 871, 4.816, 4.817, 6.143, 614, 7.165 y 66, 879, 8.284, 388 y 89, 932, 10.174 y 75, 78 y 79, 460, 11.097, 15.441; y 178 de la serie F, números 618 á 20, 23 á 37, 909, 1.071 á 90, 2.779, 3.427, 95, 4.359, 518, 5.276, 85 á 340, 6.197, 227, 31, 6.870 y 71, 7.023, 187 y 88, 91 y 92, 675, 764, 847, 8.043, 8.068, 109 á 18, 35 y 36, 68 y 69, 221, 314, 46, 747, 91, 8.792, 94, 804 á 12, 9.131, 36, 58, 886, 97 y 98, 933, 941, 10.028 á 31, 34, 93, 197, 793 y 94, 97, 857, 11.182, 11.549, 742, 845 y 46, 921, 12.398, 423, 87, 671 y 72, 716 y 13.270.....	9.700.000	Amortizados en la subasta celebrada el día 14 de Noviembre de 1896.....	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
10 Resguardos que comprenden 58 recibos y 6 residuos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentados con facturas, números 11.283 al 286, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	82'87	4 Resguardos representativos, números 11.228 á 231, importantes por capital é intereses la cantidad de.....	85'34	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 15 de Diciembre de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Antonio de Rozas.....	59	»	»	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Almendro, 2.
Antonio Díez.....	»	4	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ticiano, 24.
Matías de Juan.....	54	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Amnistía, 5.
José Lucio Sánchez.....	»	»	2	Párvulo.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Felipe III, 4.
Eduardo Rodríguez.....	48	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Luzón, 5.
Emilio Cabrero.....	27	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ronda de Segovia, 6.
Emilio Morera.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 40.
Fructuoso Cobos.....	35	»	»	Casado.....	Erisipela.....	Tarragona, 13.
Ignacio Alpón.....	72	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Jardines, 20.
Valeriano Morillo.....	45	»	»	Idem.....	Endocarditis crónica.....	Aguas, 3.
Domingo Soto.....	31	»	»	Soltero.....	Pteropneumonia.....	San Vicente, 78.
Juan González.....	»	1	»	Párvulo.....	Viruela.....	Paloma, 14.
José López.....	1	»	»	Idem.....	Eserofulismo.....	Tesoro, 13.
Blas Atienza.....	»	5	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	San Vicente, 78.
Pedro Alvarado.....	»	8	»	Idem.....	Pulmonía.....	Fuencarral, 125.
Oscar Elizastegui.....	»	»	21	Idem.....	Atrepsia.....	Preciados, 64.
Florentino Ruiz.....	»	»	»	»	Perifonitis traumática.....	Judicial.
Julian Contreras.....	4	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Ronda de Segovia, 13.
Luis Fontela.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 13.
Angel D. Pérez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Paloma, 24.
Gregorio Díaz.....	35	»	»	Soltero.....	Hemorragia pulmonar.....	Embajadores, 26.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ronda de Segovia, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Santa Engracia, 93.
Idem.....	»	»	»	»	»	Tribulete, 8.
Idem.....	»	»	»	»	»	Fúcar, 14.
Idem.....	»	»	»	»	»	Valverde, 10.
Doña María M. Pardo.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Preciados, 35.
Antonia Cerezo.....	55	»	»	Casada.....	Parálisis progresiva.....	Magdalena.
Ursula Samaniego.....	42	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Quiñones, 11.
Rosa Aranda.....	30	»	»	Casada.....	Idem.....	Gobernador, 11 y 13.
Felisa F. Cebrián.....	2	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Angel, 25.
María M. Cabanach.....	2	»	»	Idem.....	Viruela.....	Fuencarral, 153.
Martina Iglesias.....	3	»	»	Idem.....	Meningitis.....	García de Paredes, 4.
Manuela González.....	2	»	»	Idem.....	Viruela.....	Galileo, 9.
María C. García.....	»	8	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Tahona de las Descalzas, 4.
Luisa Castedo.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 23.
Valentina Manzano.....	7	»	»	Adulto.....	Viruela confluyente.....	Amparo, 20.
Antonia Peñalva.....	»	»	3	Párvulo.....	Sífilis.....	Rafael Calvo, 4.
Alicia Jiménez.....	19	»	»	Soltera.....	Cloroanemia.....	Mendizábal, 62.
Angela Torrón.....	»	»	4	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Isabel Mariano.....	»	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Eguilaz, 8.
María Arellano.....	»	2	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ronda de Segovia, 10.
Josefa A. Martínez.....	41	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Particular, 3.
Petra Zarco.....	29	»	»	Soltera.....	Septicemia.....	Hospital Provincial.
Eugenia Ortega.....	48	»	»	Casada.....	Gastroenteritis.....	Idem.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	San Hermenegildo, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Pela.gra.	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Coquebuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia			Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el clausuro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones.....	»	»	»	»	5	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	5	»	3	5	»	»	»	2	2	17	1	26
Hembras.....	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	4	2	»	»	4	1	12	»	20	
TOTALES.....	»	»	»	1	8	»	»	1	1	»	»	»	»	1	3	»	1	»	»	»	»	»	»	15	»	6	»	3	9	2	»	»	6	3	29	1	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO Judicial.		TOTAL GENERAL						
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
4	3	1	1	1	2	4	4	1	»	1	1	»	1	4	3	3	8	2	10	2	»	2	1	»	1	26	20	46

Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

EJERCICIO DE 1896 á 1897

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

Relación de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y cuyo importe ha tenido ingreso en las arcas del Tesoro (1).

Número de la patente.....	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASES DE POBLACIÓN	CLASE DE PATENTE	CUOTA PARA EL TESORO — Pesetas.	RECARGO MUNICIPAL — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	6 POR 100 DE COBRANZA — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Cangas de Tineo.								
1	D. Armando Rodríguez.....	9. ^a	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
2	Julián María Villa.....	»	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
3	José Gómez y L. Braña.....	»	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	60	9'60	69'60	4'17	73'77
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	168	26'88	194'88	11'69	206'57
	Diferencia á ingresar.....	»	»	108	17'28	125'28	7'52	132'80
Lena.								
1	D. Mariano Rivero Balbín.....	9. ^a	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
2	Manuel Sarabia Giraldo.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
3	Antonio Rodríguez Moro.....	»	»	45	7'20	52'60	3'13	55'33
4	Carlos Pendás Pérez.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	180	28'80	208'80	12'52	221'32
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	224	35'84	259'84	15'59	275'43
	Diferencia á ingresar.....	»	»	44	7'04	51'04	3'07	54'11
Vega de Ribadeo.								
1	D. José María Villamil.....	10. ^a	»	50	8	58	3'48	61'48
2	Ramiro Rancaño.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
3	Wenceslao Fernández de la Vega.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
4	Modesto Graña y Bravo.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de las patentes ingresadas.....	»	»	200	32	232	13'92	245'92
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	200	32	232	13'92	245'92
	Diferencia.....	»	»	»	»	»	»	»
Valdés.								
1	D. Osmundo del Río Ochoa.....	8. ^a	»	60	9'60	69'60	4'18	73'78
2	Ceferino Rodríguez Fernández.....	»	»	60	9'60	69'60	4'18	73'78
3	Antonio Coronas Rico.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
4	Luis Rodríguez Ruiz.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
5	Esteban Pérez del Río.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
6	Ramón García de Trío.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importan las cuotas de las patentes ingresadas.....	»	»	280	44'80	324'80	19'48	344'28
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	528	84'48	612'48	36'74	649'22
	Diferencia á ingresar.....	»	»	248	39'68	287'68	17'26	304'94
Tineo.								
1	D. Generoso Fernández Lariote.....	9. ^a	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
2	Justo Fernández Fernández.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
3	Manuel Fernández González.....	»	»	55	8'80	63'80	3'83	67'63
	Importan las cuotas de las patentes ingresadas.....	»	»	165	26'40	191'40	11'49	202'89
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	168	26'88	194'88	11'69	206'57
	Diferencia á ingresar.....	»	»	3	0'48	3'48	0'20	3'68
Mieres.								
1	D. Nicanor Muñiz Prada.....	9. ^a	»	50	8	58	3'48	61'48
2	Evaristo Miranda.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
3	Benito Zarracina.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
4	Fernando García Rogel.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
5	Ricardo G. Vega.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
6	Emilio Alvarez.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
7	Ramón Collar del Peso.....	»	»	25	4	29	1'74	30'74
	Importan las cuotas de las patentes ingresadas.....	»	»	325	52	377	22'62	399'62
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	392	62'72	454'72	27'28	482
	Diferencia á ingresar.....	»	»	67	10'72	77'72	4'66	82'38
San Tirso de Abres.								
1	D. Juan del Riego Fernández.....	10. ^a	»	20	3'20	23'20	1'40	24'60
	Importan las cuotas de las patentes ingresadas.....	»	»	20	3'20	23'20	1'40	24'60
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia á ingresar.....	»	»	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Taramundi.								
1	D. José Antonio López.....	10. ^a	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia á ingresar.....	»	»	10	1'60	11'60	0'70	12'30

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Diputación provincial de Madrid.

Contaduría. — Negociado 4.º

18.º sorteo de amortización de obligaciones provinciales.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de estas obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

2.161	1.996	4.980	3.297	1.813	4.195	998	235	419	3.462
5.654	558	3.262	229	4.876	1.657	3.855	584	831	3.697
1.604	3.606	5.939	847	2.811	2.603	2.775	2.920	986	1.886
3.446	4.640	2.777	4.912	4.368	1.468	1.116	4.646	5.360	1.977
3.800	1.790	2.923	4.926	1.714	2.931	2.390	4.456	2.875	1.915

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso a la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso a los poseedores de cupones de estas obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1897, que pueden presentarlos también bajo factura, en la misma dependencia é igual plazo, para autorizar su pago, previo reconocimiento.—Madrid 15 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro. 4183—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Declarada sin efecto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la subasta celebrada el 21 de Septiembre último para contratar la impresión y publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, y autorizada esta Delegación para que se verifique nueva subasta con el objeto de contratar expresado servicio, el mencionado acto tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1897, a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El rematante quedará obligado a publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas; asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, a los originales que se remitan por el Sr. Administrador de Bienes y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.
- 3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Bienes y Derechos del Estado.
- 4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.
- 5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
- 6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la Administración de Bienes y Derechos del Estado y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7.ª Si el contratista dejare de cumplir en alguna de las condiciones anteriores, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.
- 8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á

nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la vigente ley de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general y llena el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 6 y ½ céntimos el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día 20 de Febrero de 1897, á las doce de su mañana, con asistencia de los señores Interventor, Administrador de Bienes y Derechos del Estado y Notario público.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga; la publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Toledo 16 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Juan Moreno. 458—S

Modelo de proposición.

D., vecino de....., visto el anuncio publicado con fecha..... de....., y enterado de las condiciones y requisitos que se detallan para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... cada ejemplar ó pliego de papel impreso de la marca del sellado, y de..... si aquél fuese de medio pliego.

(Fecha y firma.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

El Tribunal de Cuentas del Reino, en pliego de reparos puesto á la cuenta de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1876, ordena á esta Intervención se reclame el recibo de 222 pesetas 22 céntimos suscrito por D. Diego Dávila Godoy, como Fiscal que fué del Juzgado de Almadén, y á quien se le acreditó dicha suma por haberes del mes de Abril y dos días de Mayo al respecto de 3.600 pesetas anuales, cuyo documento ha de justificar la nómina respectiva, ó en su defecto carta de pago de reintegros; y como á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar el paradero del citado D. Diego Dávila Godoy, se anuncia al público por este medio para que llegue á noticia del interesado y cumpla á la mayor brevedad el mandato de la Superioridad.

Ciudad Real 15 de Diciembre de 1896.—El Interventor de Hacienda, Juan Garrido. 4183—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 1.800 pesetas en metálico, constituido en esta Sucursal por D. Rafael Pérez Puentes en 22 de Junio de 1891, con los números 420 de entrada y 105 de registro de inscripción, para responder del cargo de Agente ejecutivo del partido de Ayora y á disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público, en virtud del decreto del mismo Sr. Delegado de fecha 4 del mes actual, para que, transcurrido el plazo de dos meses, quedará nulo y de ningún valor y efecto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Valencia 17 de Diciembre de 1896.—El Interventor de Hacienda, R. F. Riero. 4184—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Antonio Rivero, redacción *Imparcial*.
- Orizaba.—Assua, Fuencarral, 51 duplicado.
- San Sebastián.—Velarde, Concepción Jerónima, 31.
- Hellín.—José Franco, Barquillo, 8.
- Tortosa.—Ferrer, sin señas.
- Valladolid.—Humberto Galletti, Barquillo, 32 (ausente).
- Escorial.—Sergia Montero, Encarnación, 12, 2.º izquierda.
- Cuenca.—Enrique Corrales, Relatores, 6, primero.

SUR

- Vilaseca.—Enrique Figueras, Lope de Vega, 13 y 15.
- Alcázar.—Carmen Villorales, Atocha, 37, tercero.

ESTE

- Puerto Real.—Gil Cuadrado, Serrano, 13.
- Puerto Santa María.—Dolores Sánchez, Oléaga.
- Lucena.—Martín Román, hotel Pilar, Alcalá, 175.
- Sanlúcar Barrameda.—Relanca, empresa Plaza Toros.

OESTE

- Valls.—Ana López, Redondilla, 4.
- Madrid 20 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

SEMANA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 1896

NACIMIENTOS										DEFUNCIONES										
DISTRITOS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS			CLASIFICACIÓN										
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		Varones	Hembras	TOTAL	ADULTOS			PÁRVULOS			TOTAL				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
Palacio.....	13	8	2	1	15	9	24	1	»	1	Palacio.....	8	10	18	5	8	13	13	18	31
Universidad.....	14	18	7	2	21	20	41	4	»	4	Universidad.....	17	9	26	20	7	27	37	16	53
Centro.....	5	2	»	»	5	2	7	1	1	2	Centro.....	5	5	10	3	4	7	8	9	17
Hospicio.....	24	20	3	5	27	25	52	1	1	2	Hospicio.....	6	7	13	7	9	16	13	16	29
Buenavista.....	23	17	»	»	23	17	40	1	2	3	Buenavista.....	17	19	36	6	8	14	23	27	50
Congreso.....	9	2	1	»	10	2	12	»	1	1	Congreso.....	1	4	5	1	3	4	2	7	9
Hospital.....	15	12	7	3	22	15	37	1	2	3	Hospital.....	18	23	41	11	10	21	29	33	62
Inclusa.....	13	6	15	17	28	23	51	3	1	4	Inclusa.....	7	12	19	14	14	28	21	26	47
Latina.....	16	18	»	2	16	20	36	2	»	2	Latina.....	9	10	19	7	8	15	16	18	34
Audiencia.....	7	5	»	»	7	5	12	3	»	3	Audiencia.....	5	4	9	3	7	10	8	11	19
TOTAL.....	139	108	35	30	174	138	312	17	8	25	TOTAL.....	93	103	196	77	78	155	170	181	351

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0.64.

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0.74.

Edad y enfermedad de los fallecidos.

ENFERMEDAD	EDAD													TOTAL	
	De un día á un año.	De 2 á 4 años...	De 5 á 7 años...	De 8 á 13 años...	De 14 á 20 años...	De 21 á 30 años...	De 31 á 40 años...	De 41 á 50 años...	De 51 á 60 años...	De 61 á 70 años...	De 71 á 80 años...	De 81 á 90 años...	De 90 años en adelante...		Sin clasificar...
Diatésicas															
Sifilíticas.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Escrofulosas.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tuberculosas.....	1	2	1	4	6	4	3	6	1	2	»	»	»	»	30
Cancerosas.....	»	»	»	»	»	»	2	4	3	3	»	»	»	»	12
Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Otras varias.....	5	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	3	»	»	11
TOTAL.....	7	3	1	4	6	4	5	10	5	4	4	3	»	»	56
Aparatos															
Cerebro espinal.....	7	10	5	1	3	1	1	2	2	6	9	3	»	1	51
Circulatorio.....	1	1	2	1	1	1	6	4	4	»	3	»	»	»	24
Respiratorio.....	20	12	2	2	1	2	6	7	13	8	6	1	1	1	82
Digestivo.....	14	9	1	»	1	»	5	5	»	»	»	2	»	»	37
Genito urinario.....	»	2	1	»	»	2	»	2	1	»	1	»	»	»	9
Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	42	34	11	4	6	6	18	20	20	14	19	6	1	2	203
Infecciosas y contagiosas															
Palúdicas.....	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Tifoideas.....	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Puerperales.....	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2
Viruela.....	18	23	7	4	4	7	2	»	1	1	»	»	»	»	67
Sarampión.....	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Escarlata.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diftéricas.....	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras varias.....	1	»	»	»	»	»	1	2	1	3	1	»	»	»	9
TOTAL.....	19	30	9	5	5	10	3	3	2	4	1	»	»	»	91
Muertes violentas	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL GENERAL.....	68	67	21	13	17	21	26	33	27	22	24	9	1	2	351

Madrid 15 de Diciembre de 1896.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	825	168	993	199.804
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11..	99	13	112	22.844
Idem 2. ^a —Corredera baja, 57.....	79	12	91	18.436
Idem 3. ^a —Infantas, 11.	102	11	113	17.516
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.....	90	4	94	12.095
TOTALES.....	1.195	208	1.403	270.695

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	267	397	664	303.950

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—Marqués de Elduayen.—D. Enrique Roñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Drummen.—D. Luis Alvarez Estrada.

Madrid 20 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de

Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 afecto á la zona militar de esta capital Narciso Más Ventós, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 193.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Narciso Más Ventós, hijo de Pedro y de María, natural de Garriguella, provincia de Gerona, avecindado en Mollet, cerca de Perelada, del partido de Figueras, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio zapatero, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Gerona 6 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3889—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 afecto á la zona militar de esta capital Pedro Bosch Terradas por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto de último, inserta en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 193.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Pedro Bosch Terradas, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Fontcuberta, provincia de Gerona, avecindado en Fontcuberta, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente alta, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Gerona 6 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3890—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa del arma de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, Esteban Solé Vidal por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último inserta en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 193.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, perteneciente á la zona de reclutamiento de esta capital Esteban Solé Vidal, hijo de José y de Narcisa, natural de Finestras, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Olot, avecindado en Finestras, de diez y ocho años y ocho meses de edad, soltero, de oficio bracero, de estatura un metro 648 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca idem, color sano, frente regular, aire idem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Gerona 6 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Jaime Campeny.
3891—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, Juan Furelos Verdaguier, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último; inserta en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 193.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Juan Furelos Verdaguier, hijo de Juan y de Filomena, natural de la Junquera, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio bracero, estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción escasa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín, de esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 6 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3892—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, afecto á la zona militar de esta capital, Joaquín Vilanova Sonet, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 93.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Joaquín Vilanova Serrét, hijo de Manuel y de María, natural de San Juan las Fonts, provincia de Gerona, avecindado en San Juan las Fonts, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 659 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba corta, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 6 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3893—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, Joaquín Pairó Borrat, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 193.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Joaquín Pairó Borrat, hijo de Pablo y de Teresa, natural de San Clemente Sasebas, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, soltero, de oficio bracero, de estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 7 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3894—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, Juan Pairó Quero, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 93.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Juan Pairó Quero, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Masanet de Cabrenys, provincia de Gerona, avecindado en Masanet de Cabrenys, provincia de Gerona, de diez y ocho años ocho meses de edad, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 603 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire regular, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 7 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3895—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, Andrés Compta Solana, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 24 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 193.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Andrés Compta Solana, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Llausá, provincia de Gerona, avecindado en Llausá, de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, estatura un metro 556 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares: tiene tres pequeñas frigas en el carrillo derecho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 7 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3896—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, Juan Puater Torrent, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 193.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Juan Puater Torrent, hijo de Salvador y de Antonia, natural de San Daniel, provincia de Gerona, avecindado en San Daniel, de diez y nueve años y un mes de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente buena, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 7 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3897—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, Marcos Sabiol Salleras, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 193.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, Marcos Sabiol Salleras, hijo de Ramón y Clementa, natural de la Junquera, provincia de Gerona, avecindado en la Junquera, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio bracero, estatura un metro 564 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca ancha, color sano, frente regular, aire ídem, producción sana, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 7 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3898—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, afecto á la zona militar de esta capital, José Subirana Almar, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Agosto último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 193.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta excedente de cupo de la zona militar de Gerona, núm. 24, José Subirana Almar, hijo de José y Ramona, natural de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, avecindado en Torroella de Montgrí, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 712 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, con objeto de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 7 de Noviembre de 1896.—Jaime Campeny.
3899—M

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 José Batlle Costa, por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Batlle Costa, soldado del reemplazo de 1894, natural de Agullana, hijo de Pedro y de María, del partido de Figueras, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, estatura un metro 709 milímetros, de oficio taponero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Batlle Costa, y caso de hallarlo lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Remigio Aparicio.
3900—M

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 Salvador Agustí Sot, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Agustí Sot, recluta de esta zona en el reemplazo de 1894, natural de Calonge, provincia de Gerona, hijo de Salvador y de María, de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 513 milímetros, de oficio taponero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Agustí Sot, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 10 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Remigio Aparicio.
3901—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, José Tubert Colom, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Tubert Colom, hijo de Juan y de Margarita, natural de la Valldebach, avecindado en Cepuch, provincia de Gerona, soltero, de oficio labrador, de edad veintidós años, con un metro 623 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento núm. 24, sita en el cuartel de San Martín, de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Tubert Colom, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 11 de Noviembre de 1896.—Hipólito Lafont.
3902—M

D. Miguel Muela Gómez, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 José Patrach Ferrer por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Patrach Ferrer, natural de San Pedro Pescador, provincia de Gerona, hijo de Mariano y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio esquilador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color negro,

frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de dicha zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Patrach Ferrer, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á la zona de reclutamiento, núm. 24, en el referido cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 11 de Noviembre de 1896.—Miguel Muela. 3903—M

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896, natural de Amer, Antonio Martirán José, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martirán José, recluta de esta zona en el reemplazo de 1894, hijo de padres desconocidos, natural de Amer, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Martirán José, y caso de hallarlo lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada Gerona á 11 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Remigio Aparicio. 3904—M

GIJÓN

D. Francisco Bastida Díez, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para instruir la sumaria que se sigue contra el soldado del regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, Antonio Viñas Alliol, por la falta grave de primera deserción.

En uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de citado regimiento afecto á la expresada zona, Antonio Viñas Alliol, hijo de José y de Carmen, natural de Barcelona, calle del Comercio, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Barcelona y Oviedo, comparezca en la oficina de esta zona de Gijón, para responder á los cargos que le resulten de la sumaria que por orden de dicha Autoridad le estoy instruyendo con motivo de haber desertado de esta plaza el día 28 de Agosto último; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo citado de los diez días será juzgado en rebeldía, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Viñas Alliol, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con la debida seguridad, á las oficinas de la zona de reclutamiento de Gijón, número 43, sita en el Palacio de Dindurra, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gijón 13 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Bastida. 3905—M

GRANADA

D. Juan López Olavide, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Juan López Quevedo, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción:

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sueto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de este regimiento, siendo sus señas las siguientes: hijo de Antonio y de Dolores, natural de Alhendín, provincia de Granada, avecindado en Cádiz, nació en 3 de Enero de 1859, de oficio tejedor, edad cuando empezó á servir veintinueve años, de estado soltero, su estatura un metro 850 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna; fué afiliado como voluntario en 28 de Abril de 1886.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Granada 8 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Juan López.—El sargento Secretario, Antonio González Fuque. 3906—M

GUANTANAMO (CUBA)

D. Ramón Tomás Simón, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Simancas, y Juez instructor de la causa núm. 529, seguida contra el soldado Vicente Clausell Casaní por lesiones inferidas á otro de su clase.

Ignorándose el actual paradero del perjudicado cabo li-

cenciado Federico Gutiérrez Gutiérrez, natural de Hoz de Abiada, provincia de Santander, por el presente edicto se le avisa de que en la Caja del segundo batallón del expresado regimiento se ha depositado á su favor la cantidad de 20 pesos 42 y medio centavos, como indemnización que le ha correspondido de las hospitalidades causadas en la curación de las heridas que le produjo el soldado Vicente Clausell.

Y para que llegue á su noticia ó á la de sus herederos legítimos en caso de haber fallecido, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya y *Gaceta de la Habana*.

Dado en Guantánamo á 8 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ramón Tomás 3907—M

HABANA

D. Trofimo Gutiérrez Zorita, primer Teniente, Ayudante del regimiento Caballería de Pizarro, núm. 30, y Juez instructor de la causa núm. 6.449, seguida al soldado de este regimiento Mauricio Jáuregui Legorburo por el delito de hurto.

Teniendo que hacer entrega de una prenda que le pertenece á D. Bruno Gutiérrez García, cuyo paradero se ignora desde el 21 de Mayo último que pasó á la Península, por el presente cito y llamo á dicho D. Bruno Gutiérrez García, para que en el término de treinta días, desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, cuartel de Dragones de esta capital, con el indicado objeto; bajo apercibimiento de que no efectuarlo en el indicado plazo pierde el derecho á obtener la referida prenda.

Habana 11 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Trófimo Gutiérrez.—El Secretario, Pedro Morollón. 3908—M

LOGROÑO

D. Celestino Martínez Ramírez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, número 1, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ezcaray (Logroño), sin autorización, el recluta del reemplazo de 1893 Urbano Hervías Villaverde, hijo de Miguel y de Gonzala, natural de Barladillo Herreros, avecindado en Ezcaray, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 642 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, barba nada, boca regular, color bueno, su frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, al cual le estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Urbano Hervías Villaverde, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, á responder sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Logroño 9 de Noviembre de 1896.—Celestino Martínez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Melitón Mayoral. 3910—M

D. Celestino Martínez Ramírez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ortigosa (Logroño), sin autorización, el recluta del reemplazo de 1893 Vicente Miguel Pérez, hijo de Tiburcio y de Gregoria, natural de Peñaloscintos, avecindado en Ortigosa, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y al cual le estoy formando expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Vicente Miguel Pérez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, á responder sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Logroño 9 de Noviembre de 1896.—Celestino Martínez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cruz García. 3911—M

D. Cecilio de Torre y Elías, Capitán Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de la causa que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se sigue contra el soldado Francisco Cortés Llovet por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cortés Llovet, quinto que ha sido del reemplazo del corriente año por el cupo de la zona militar de Barcelona, número 60, perteneciente al Ejército de la isla de Cuba, destinado al primer regimiento de Zapadores Minadores para recibir instrucción, natural de Milla, y avecindado en Gracia (Barcelona), hijo de José y de Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que

ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los encargados de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la busca y captura del soldado Francisco Cortés Llovet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 14 de Noviembre de 1896.—Cecilio de Torres. 3912—M

LEÓN

D. Norberto Arjó y Fraguas, Comandante agregado á la zona de León, núm. 30.

Hallándome instruyendo expediente contra Angel Márquez Alvarez, natural de Cabañas Raras, provincia de León, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estatura un metro 548 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca ancha, color trigueño, frente ancha, producción buena, señas particulares ninguna, excedente de cupo del reemplazo de 1893, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta á la concentración prevenida en Real orden de 29 de Agosto último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el cuartel que ocupa la zona de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

León 7 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Norberto Arjó.—Ante mí, el Secretario, Justo García. 3913—M

D. Francisco Arias López, Comandante de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Constantino Fernández y Fernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Matalavilla, Ayuntamiento de Palacios del Sil, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, Capitán general de Castilla la Vieja, nació en 7 de Marzo de 1875, de oficio labrador, su edad cuando fué declarado soldado diez y nueve años y diez y ocho días, su estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, su frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado por el Ayuntamiento de Palacios del Sil para el reemplazo de 1894, ingresando en Caja en 8 de Diciembre del mismo año, y en el sorteo verificado el 9 del propio mes obtuvo el número 1.322, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo del expresado recluta Constantino Fernández y Fernández, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

León 11 de Noviembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Francisco Arias.—Por su mandato, el cabo Secretario, Angel Tejedor. 3914—M

D. Angel de Paz Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la misma, del reemplazo de 1893, José Pol Fernández, por la falta de primera deserción á causa de no haberse presentado en Caja para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo y emplazo á José Pol Fernández, recluta de esta zona, hijo de Joaquín y de Isabel, natural de Camponaraya, provincia de León, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color claro, frente regular, aire regular, estatura un metro 636 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Jabica, de esta capital, para responder á los cargos que pueden resultarle en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Pol Fernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 12 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor Angel de Paz. 3915—M

D. Francisco Arias López, Comandante de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Ramón Guerra García, hijo de Francisco y de Casimira, natural de Cabañas

Raras. Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 31 de Agosto de 1875, de oficio labrador, su edad diez y ocho años, seis meses y veinticinco días, su estado soltero, su Religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 548 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, su frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna; fué alistado por el Ayuntamiento de Cabañas Raras para el reemplazo de 1894, ingresando en Caja en 8 de Diciembre de 1894, y en el sorteo verificado el día 9 del mismo mes obtuvo el núm. 1.230, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército instruyó expediente por su falta grave de primera de serción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Ramón Guerra García, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

León 12 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Arias.—Por su mandato el cabo Secretario, Angel Tejedor. 3916—M

LUGO

D. Pedro Lliteras Ginard, Capitán del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor de Guerra nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción simple al soldado de este regimiento Antonio Pajarín Fernández, ordenado por el Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, y por orden superior del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Pajarín Fernández, soldado de la cuarta compañía del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, el cual, procedente del Ejército de la isla de Cuba, desembarcó en Cádiz el día 30 de Abril del año actual, y marchó á Baamonde (Lugo) en uso de los cuatro meses de licencia á que tenía derecho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Pajarín Fernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 19 de Noviembre de 1896.—Pedro Lliteras. 3917—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Trezols, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran, siendo su edad la de veinticuatro años.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1896.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Vintrol. J—8107

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez Seoane, vecino de Cabanelas, distrito municipal de Quintela de Leirado, en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo se instruye por hurto; prevenido que de no hacerlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del Manuel Rodríguez.

Celanova 2 de Diciembre de 1896.—Gumersindo Buján.—De su mandato, José Prieto.

Señas del requisitoriado.

Estatura un metro 650 milímetros, color pálido, frente espaciosa, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, barba poca, de treinta años de edad, viste traje de cutí castaño, calza zuecos y pone á la cabeza sombrero negro. J—8227

LA CAROLINA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y en causa que se sigue sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Mariano Villarrasa y Román contra los procesados Antonio Fernández Castro y Antonio López Fernández, se ha acordado en providencia de esta fecha que se cite á Manolico el Santero, vecino de Villa del Río (Córdoba), y á un tal Tomás, del mismo domicilio, haciéndoles saber que comparezcan para declarar en expresada causa sobre ciertos extremos ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el local del Palacio, sito en la plaza de la Iglesia, dentro del término de diez días siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en razón á ignorarse el paradero actual de expresados dos testigos; y apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, y para que la citación surta los debidos efectos, cumpliendo con lo mandado firmo y expido la presente cédula en La Carolina á 21 de Noviembre de 1896.—El actuario, Antonio Manjón Magaña. J—7991

LEDESMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha acordado se cite á Máximo Vicente, vecino de Salamanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad y su sala de vistas el día 3 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para que pueda asistir á las sesiones de juicio oral en causa que se instruye contra Isidoro Robledo, vecino de Brincones, por el delito de hurto.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que firmo en Ledesma á 26 de Noviembre de 1896.—El actuario, Manuel Claudio Ortiz. J—8008

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia fecha 19 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el concurso necesario de acreedores de D. Carlos Sánchez de Milla y Cedrum, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las de su tarde, para que tenga lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la celebración de junta general de acreedores de dicho concurso, con el fin de tratar de la enajenación de los bienes del mismo por haberse celebrado dos subastas sin postores, y todo ello en armonía con lo preceptuado en el art. 1.238 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, y por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita en forma á los acreedores de dicho concurso, y especialmente á aquellos cuyo domicilio no sea conocido, para que concurran á dicho acto; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1896.—V. B.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 524—P

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Riviere, redactor que fué del periódico *El País*, y que habitó en la casa núm. 2 de la calle de San Millán, piso tercero izquierda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que se instruye contra el mismo por delito de imprenta, con el núm. 119 del corriente año; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Noviembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—8009

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Blanco Cuéllar, mayor de edad, de estado casado, que ha tenido su domicilio en la calle de Hortaleza, 142, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, con bigote castaño, pelo también castaño, bigote ó corto de vista, y usa chaqueta y pantalón oscuro y boina azulada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Noviembre de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—8010

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos González Cebreiro, natural de Vigo, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Mesón de Paredes, núm. 36, cuyo paradero se ignora hoy, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle General Castaños, número 1, á responder á los cargos que le resultan en causa instruida contra el mismo por el delito de estafa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención del Carlos González, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Blas Navarro. J—8011

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 23 del actual, en los autos seguidos por el Procurador D. Fernando Flores, en concepto de pobre, á nombre de Doña Consuelo Palacios, subrogada en las acciones ejercitadas por Don Ramón de Prada, contra su hermano D. Estanislao, en la ejecución de sentencia dictada por los Tribunales de Méjico, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, varias alhajas de oro, plata y pedrería, tasadas en la suma de 20.664 pesetas 20 céntimos, habiéndose señalado para su remate el día 23 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de referido Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la expresada tasación, y que las expresadas alhajas estarán de manifiesto en el domicilio del depositario D. Fernando Flores, calle de Hortaleza, núm. 35, segundo.

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—V. B.—López de Sá.—El Escribano, Domingo Vázquez. 525—P

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los herederos de D. Eugenio Forcinal Carón, vecino que fué de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia territorial de la Coruña á personarse en la causa que se siguió contra D. Eugenio Forcinal por el delito de defraudación á la Hacienda con motivo de la aprehensión de una caja conteniendo perfumaria, llevada á cabo en la estación del ferrocarril de Vigo, cuyos autos van á dicha Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el Sr. Abogado del Estado en esta provincia de la sentencia dictada en 1.º de Octubre último, por la que se absuelve al procesado, y para que dentro de dicho término nombre Abogado y Procurador que les defendan; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrarán de oficio y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Pontevedra á 16 de Noviembre de 1896.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed, por el Sr. García Escudero. J—7996

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Varela Riva y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Varela Rivas, alias Peluso, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Dos Hermanos, partido de Útrera, provincia de Sevilla, vecino que fué de esta capital, calle Escobero, 11, jornalero, sin instrucción, y de Francisco Rodríguez Gómez, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y Salud, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio calle Rodrigo de Triana, 36, sin instrucción.

Dada en Sevilla á 21 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández.—El actuario, Antonio Verger. J—7997

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de hurto contra José Cortés Estébanez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y comparecencia del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y comparecencia de José Cortés Estébanez, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, hijo de Juan y de Carmen, natural de Ginos, casado, jornalero, y de cuarenta y cinco años.

Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8014

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de hurto contra José Ararada Ariza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y comparecencia del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y comparecencia de José Aranda Ariza, natural de Córdoba, vecino de Alcalá del Río, hijo de Juan y de Dolores, casado, medidor, y de veinticinco años de edad.

Dada en Sevilla á 25 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8015

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Antonio Blanco Castro, hijo de padre desconocido y de Isabel natural de Viana del Bollo, parroquia de Lazariago, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, de estado soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital, con el fin de que extinga en ella la pena de un mes y un día, que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Así mismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de dicho rematado Domingo Antonio Blanco Castro.

Dada en Sevilla á 25 de Noviembre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—8016

TARANCON

D. José Cañete Santamaría, Juez municipal de esta villa de Tarancón, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al procesado Julián Díaz Zafra, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuencá el día 9 de Diciembre del corriente año, y hora de las nueve de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral del sumario que en este Juzgado se le siguió por hurto de mies, que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones legales si no lo verifica.

Dado en Tarancón á 25 de Noviembre de 1896.—José Cañete.—El actuario, Ricardo Segovia. J—8017

TARAZONA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos de oficio por muerte de Fray Pablo García Rada, ocurrida en esta ciudad el día 21 de Agosto último, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se creen con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en término de treinta días.

Dado en Tarazona á 20 de Noviembre de 1896.—Félix Jarabo.—Por mandado de S. S., Manuel Cárdenas. 523—P

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan de Regis Expósito, conocido por Emilio Jiménez Navarrete, hijo de padres desconocidos, casado, empleado, de veinticinco años de edad, natural de Huercaovera y vecino de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser conducido á la cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional del mismo en la causa que en unión de otro se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Toledo á 26 de Noviembre de 1896.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Mas. J—7998

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las personas en cuyo poder se encuentren algunos de los objetos que al final se relacionan, robados en esta ciudad al Magistrado D. José Guerrero Díaz la noche del 11 de Septiembre último, para que comparezcan á declarar en causa que se sigue por el referido hecho; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, que ordenen la práctica de diligencias para la busca de los indicados objetos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición; y del presunto autor del expresado robo, que aparece serlo un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años, moreno, alto, metido en carnes, pelo y bigote entrecanos, frente ancha, ágil, de buen porte y buenos modales, con una mancha ó cicatriz visible en la parte inferior de la oreja izquierda, el cual vestía traje de americana color gris, sombrero blanco de ala, botas blancas, y llevaba sortija con brillantes y dos ajustadores en un dedo de la mano izquierda, reloj con cadena de oro y portamonedas de malla de plata, remitiéndolos en su caso á disposición de este de mi cargo.

Utrera 21 de Noviembre de 1896.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas.

Efectos robados.

Un reloj saboneta, áncora recta, con tapas y guardapolvo de oro, esfera de 19 líneas, sistema Remontoir, forma plana, número 43.645.

Una cadena de oro, imitando una culebra, con tornillo ó muelle en la cola y aro en la boca.

Una cartera de bolsillo, de piel labrada, con dos cierres invertidos, uno de ellos con cantoneras y broche de metal blanco; contenía un billete de 500 pesetas, otro de 50 y uno ó dos de 100, varias tarjetas á nombre de D. José Guerrero, un pase de libre circulación para la línea férrea de Sevilla á Cádiz y un tarjetón cubierto de apuntes. J—7999

VALMASEDA

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Alvarez, que es natural de la provincia de Oviedo, soltero, como de veinticinco años de edad, estatura regular, ojos pardos, nariz regular y barba rubia, cuyas demas circunstancias y señas se ignoran, vecino que fué de Soporta, trabajando en el Aleu, donde se fugó después de cometer el hecho, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre coacciones á la huelga; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho José Alvarez, y si fuere habido, á su conducción á la cárcel de este partido; pues se halla acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 20 de Noviembre de 1896.—Atanasio R. Ordóñez.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Arúa. J—8000

VILLENA

D. Lutgardo Delgado de Molina y González, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en los autos de menor cuantía promovidos por Doña Micaela García Cerdán, contra los herederos de D. Regino Marín García, sobre revocación de cesión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Villena á 27 de Octubre de 1896, el Sr. D. Rafael Medina y Huete, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de menor cuantía, promovidos por Doña Micaela García Cerdán, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Lorenzo Muñoz Guardiola y dirigida por el Letrado D. Samuel Escolano contra los herederos de D. Regino Marín García, ó sean Doña Virtudes Marín Sánchez con su marido D. Pedro Menor y Menor; Doña Vicenta Marín Sánchez, con el suyo D. Antonio González Gómez; Doña Ramona Marín Sánchez, con el suyo D. Alfonso Arenas Gómez; Doña Elena Marín Sánchez, D. Antonio Marín Sánchez, Doña Vicenta Sánchez Izquierdo, como heredera de su difunto hijo D. Regino Marín Sánchez, y como madre de la menor Doña Felisa Marín Sánchez, vecinos de esta ciudad; D. José Marín Sánchez, vecino de Valencia, y Doña Indalencia Marín Sánchez, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre revocación de la cesión ó donación de bienes hecha por la Doña Micaela García al D. Regino Marín y García;

Fallo que debo revocar y revoco la cesión ó donación de bienes hechos por Doña Micaela García Cerdán á D. Regino Marín García, hoy sus herederos los demandados, ó sean Doña Virtudes Marín Sánchez con su marido D. Pedro Menor y Menor; Doña Vicenta Marín Sánchez, con el suyo D. Antonio González Gómez; Doña Ramona Marín Sánchez con el suyo D. Alfonso Arenas Gómez; Doña Elena Marín Sánchez, D. Antonio Marín Sánchez, Doña Vicenta Sánchez Izquierdo como heredera de su difunto hijo D. Regino Marín Sánchez, y como madre de la menor Doña Felisa Marín Sánchez; D. José y D. Indalencia Marín Sánchez, y en su consecuencia condeno á éstos á que tan pronto sea firme esta sentencia devuelvan dichos bienes que lo constituyen: 37 tahullas de cuarta clase, ó sean tres hectáreas, 46 áreas, 32 centiáreas á la parte de Poniente en la Cañada de Herradura de este término. En el Gorgosí, el segundo trozo por el Norte de nueve tahullas, equivalentes á 84 áreas, 24 centiáreas de tierra blanca; la tercera parte de la pieza de la finca de los Torquerales, la segunda parte al lado de Poniente con 42 tahullas, ó sean tres hectáreas 93 áreas, 12 centiáreas; la pieza de la Cabeza de 28 tahullas y media, equivalentes á dos hectáreas, 76 áreas, 76 centiáreas, y en la pieza de los Quebrados el segundo trozo de siete tahullas y media ó sean 70 áreas, 20 centiáreas, á la parte del Mediodía, y que fueron objeto de dicha donación, así como el pago de los frutos percibidos desde el día 11 de Octubre de 1888, descontando los gastos útiles y necesarios, más los 95 pesetas que entregó el D. Regino Marín, y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Medina.—Rubricado.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Medina Huete, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Villena 27 de Octubre de 1896.—Doy fe.—Ante mí, Lutgardo Delgado de Molina.—Rubricado»

Lo inserto, así concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Villena á 27 de Noviembre de 1896.—Lutgardo Delgado de Molina. 526—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 20 de Diciembre de 1896.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for morning, afternoon, and night, and summary statistics for maximum and minimum temperatures and humidity.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). Values: 611, 63, + 1.0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 98 y 99 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás, Apóstol, y San Glicerio, Obispo. Cuarenta horas en San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Lunes clásico.)—Marta la piadosa.—Las olivas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—El cascabel al gato.—La gente de pluma.—El último drama.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La una y la otra.—Campanero y sacristán.—La espada de honor.—El padrino de El Nene.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La leyenda del monje.—El organista.—Las bravías.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Marina.—El día de «La Africana».

Butaca, 1.50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.